



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

00114-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 163-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 24 de agosto de 2015, SE TRATÓ la celebración de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional por el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y la Municipalidad Provincial de San Martín, en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA, puesto a consideración mediante el Dictamen N° 010-2015-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Informe N° 186-2015-GDS-MPSM, de fecha 23 de julio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Social, comunica que la Comisión Nacional por el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, ha propuesto la aprobación de una adenda que modificaría el convenio celebrado anteriormente con la Municipalidad Provincial de San Martín, para establecer y redefinir actividades de ejecución, incorporar cláusulas que precisen nuevas cantidades económicas para la ejecución de las actividades y dejar sin efecto actividades.

Que, mediante Dictamen N° 010-2015-COMF-MPSM, de fecha 13 de agosto de 2015, la Comisión Ordinaria de la Mujer y Familia, luego de haber realizado la evaluación respectiva recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional por el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y la Municipalidad Provincial de San Martín, en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional por el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y la Municipalidad Provincial de San Martín, en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR la adenda que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la IMPLEMENTACIÓN y EJECUCIÓN del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPÓNGASE** la implementación del presente acuerdo desde el momento de su adopción dispensándose la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la **TRANSCRIPCIÓN** del presente acuerdo, y su **COMUNICACIÓN** a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 26 de agosto de 2015.

